

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL PROCESO  
Y LOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS COMERCIALES  
RESTRICTIVAS DE ICCAT PARA LA PESCA IUU**

*CONSIDERANDO* que sería conveniente la continuación de la implementación del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y reglamentada (IPOA-IUU) de la FAO;

*RECONOCIENDO* que ICCAT ha desarrollado un número importante de valiosas herramientas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que ICCAT debe continuar esforzándose por garantizar la justicia, transparencia y coherencia en estas medidas y en su aplicación;

*RECALCANDO* que cualquier medida implementada por ICCAT debe ser consecuente con las obligaciones internacionales, lo que incluye los requisitos de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Se convoque una reunión para un Grupo de Trabajo de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras en 2003, preferiblemente junto con otra reunión intersesional, para desarrollar criterios y un proceso para la implementación justa, transparente y coherente de las medidas de ICCAT, lo que incluye las medidas comerciales restrictivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU.
- 2 Al desarrollar su tarea, el Grupo de Trabajo debe:
  - a) examinar el proceso de imposición o levantamiento de medidas comerciales restrictivas con arreglo a los instrumentos existentes de ICCAT;
  - b) seguir desarrollando y elaborando criterios y procedimientos coherentes para la imposición o levantamiento de medidas comerciales restrictivas de un modo justo, transparente y no discriminatorio y de conformidad con la legislación internacional, incluyendo los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la OMC;
  - c) considerar todos los factores pertinentes, incluyendo las posibles diferencias entre Partes contratantes y Partes no contratantes;
  - d) desarrollar y elaborar, según convenga, medidas adicionales para incluir o eliminar barcos de pesca IUU de la lista IUU ICCAT para incluirlos en otros tipos de actividades de pesca que no están aún cubiertas por los actuales instrumentos de ICCAT, y
  - e) informar a la Comisión en su reunión anual de 2003;
- 3 El Grupo de Trabajo debe considerar como mínimo, *inter alia*,
  - Apéndice 4.6 del Informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio, Japón 27-30 de mayo de 2002): Propuesta de Canadá sobre Criterios para la imposición y levantamiento de medidas comerciales restrictivas para su consideración en la Reunión del Grupo de Trabajo ICCAT sobre IUU<sup>1</sup>;
  - Apéndice 4.67 el mismo informe: Declaración de Intenciones de la CE<sup>1</sup>;
  - El proyecto de Resolución de ICCAT para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo<sup>2</sup>
  - El proyecto de Resolución de ICCAT sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo<sup>2</sup>; y
  - El proyecto de Resolución de ICCAT sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio y la Declaración de intenciones del mismo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase ANEXO 5 del Informe del período bienal 2002-2003, I<sup>o</sup> Parte (2003), Volumen 1.

<sup>2</sup> Véase ANEXO 9 del Informe del período bienal 2002-2003, I<sup>o</sup> Parte (2003), Volumen 1.